



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cseljucdfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 –2018 – 00598 – 00

Asunto: 1) Reconoce personería.
 2) Resuelve solicitud de levantamiento de medida.
 3) Oficia a secuestre.
 4) Decreta medida.

Armenia, 15 junio 2021.

1. De acuerdo con el escrito que antecede y por lo que es procedente darle trámite al poder, cuad único, f 135, se reconoce personería amplia y suficiente a la abogada María Elizabeth Cardona Osorio con cc 41.950.560 y TP 284.230 del CSJ para representar a la parte ejecutante Jorge Hernán Guerrero Agudelo de acuerdo con las facultades otorgadas en el poder adjunto, CGP, art 75.

2. De conformidad con el escrito que antecede, cuad único, folio 133 – 134, elevada por la apoderada judicial de la ejecutante, donde desiste de la medida de embargo y secuestro decretada el 26 octubre de 2018, cuaderno único, folio 30, y por ser procedente bajo la preceptiva del CGP, art 597, numeral 1°, se:

Ordena el levantamiento del embargo y posterior secuestro excluyendo la franja de terreno de 1.692.31 m2 afectada con oferta de compra denunciado como de propiedad del ejecutado Juan Guillermo Baena con cc n° 9.732.935 registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío, comunicado mediante oficio nro 2.099 de 29 de octubre de 2018.

Dicha medida fue aclarada en el sentido que el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria nro 280 – 128.665 registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío, sobre el área restante de treinta y un hectáreas con dos mil ochocientos siete coma sesenta y nueve metros cuadrados, 31 has con 2.807,69 m2, tal como se desprende de la escritura pública nro 620 de 26 octubre de 2018 de la Notaría Única del Círculo de Montenegro en el departamento del Quindío, comunicado con el oficio nro 0114 de 12 febrero de 2019, cuaderno único, folio 52.

2.1 Se condena en costas y perjuicios a la parte ejecutante y en favor del ejecutado en un valor de noventa mil pesos, \$ 90.000=. Este último valor se liquidará conjuntamente cuando se liquiden las agencias en derecho.

3. Teniendo en cuenta que en este asunto se dispuso el levantamiento de la medida de secuestro sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria nro 280 – 128.665 y que el secuestro se ejecutó, es decir, el bien está secuestrado, es procedente oficiar al Secuestre Carlos Julio Arévalo Agudelo identificado con cc 18.493.430 para informarle que han terminado sus funciones, dentro del proceso que se tramita en:

1. Juzgado Tercero Civil Municipal de la ciudad de Armenia en la ciudad de Armenia del departamento del Quindío.
2. Proceso. Ejecutivo.
3. Radicado: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2018 – 00598.
4. Ejecutante: Jorge Hernán Guerrero Agudelo con cc 18.490.941.
5. Ejecutado: Juan Guillermo Baena con cc 9.732.935.

Que deberá hacer entrega de forma inmediata del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria nro 280 – 128.665 a la persona que lo tenía al momento de la diligencia y dentro de los quince, 15, días siguientes al recibo de la comunicación deberá presentar cuentas definitivas sobre su administración.

Por ende, el Juzgado elaborará el (los) oficio(s) y el centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito judicial de Armenia remitirá el (los) oficio(s) por medio de correo electrónico y /o por medio de correo certificado de la empresa oficial de servicio postal, que informe (n) lo aquí dispuesto, esto es:

carlosjulio1931@hotmail.com

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico y/o empresa postal oficial.

4. En atención a la solicitud en folio 133 – 134 del cuaderno principal elevada por el apoderado de la parte ejecutante, por ser procedente se decreta el embargo del crédito que el demandado Juan Guillermo Baena con cc 9.732.935 cobra en el proceso con radicado 63 – 001 – 40 – 03 – 008 – 2019 – 00254 – 00 del Juzgado Octavo Civil Municipal de Armenia Departamento Quindío. Así se oficiará.

Por ende, el Juzgado elaborará el (los) oficio(s) y el centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito judicial de Armenia remitirá el (los) oficio(s) por medio de correo electrónico y /o por medio de correo certificado de la empresa oficial de servicio postal, que informe (n) lo aquí dispuesto, esto es:

j08cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico y/o empresa postal oficial.

/Egh

Se notifica por estado el 16 junio 2021

Firmado Por:

**KAREN YARY CARO MALDONADOJUEZJUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL
CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

424ee0ef1ddb9837e1ad7f9a50c6598e28c7a01577c61bea1b887e1f088835df

Documento generado en 15/06/2021 02:21:34 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**